



Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Elvira Rodríguez Herrer, Presidenta

24 de febrero de 2015
Madrid

- El Consejo de Ministros acordó, el 10 de mayo de 2013, crear una **Comisión de Expertos para la elaboración de un estudio en el que se analizara el marco de buen gobierno en España y propusiera medidas** que permitiesen mejorar la eficacia y responsabilidad en la gestión de las sociedades españolas
- El 14 de octubre de 2013 se presentó el **informe de la Comisión de Expertos** con propuestas de medidas concretas que se recogieron en modificación Ley Sociedades de Capital
- La Comisión de Expertos (+ invitados posteriores) ha trabajado en el asesoramiento a la CNMV para elaborar **nuevo código de buen gobierno**

Avance significativo que sitúa a España en estándares máximos internacionales

- **Normas obligado cumplimiento:** fundamentalmente en Ley de Sociedades de Capital (modificaciones introducidas por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo)
- **Recomendaciones nuevo Código de Buen Gobierno**
- **En la elaboración del Código se han tenido en cuenta:**
 - Recomendaciones del Código Unificado de 2006
 - Grado de seguimiento
 - Relevancia
 - Estándares internacionales de buen gobierno:
 - Recomendaciones de la Comisión Europea
 - Propuestas de otros organismos internacionales y asociaciones
 - Aportaciones doctrinales
 - Legislación de países comparables

Beneficios del buen gobierno corporativo

Punto de vista individual

- Contribuye a potenciar la competitividad individual de las empresas
- Las buenas prácticas de gestión tienen incidencia directa en el valor de las empresas

Punto de vista global

- Contribuye al desarrollo de una cultura de valores profesionales y éticos adecuados
- Medio para frenar los planteamientos de corto plazo perjudiciales y la asunción de riesgos excesivos
- Favorece un sistema financiero más fuerte, empresas más saneadas y un crecimiento más sostenible
- Ingrediente fundamental para generar confianza de los inversores en nuestras empresas

Representantes del Sector Público

- La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, **Dña. Elvira Rodríguez Herrero**, que asume la presidencia de la Comisión de Expertos.
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, **Dña. Lourdes Centeno Huerta**.
- Dos representantes del Ministerio de Economía y Competitividad: **D. Miguel Temboury Redondo**, Subsecretario de Economía y Competitividad; y **D. Iñigo Fernández de Mesa Vargas**, Secretario General del Tesoro y Política Financiera.
- Dos representantes del Ministerio de Justicia: **D. Juan Bravo Rivera**, Subsecretario de Justicia; y **Dña. Marta Silva de Lapuerta**, Abogada General del Estado.

Representantes del Sector Privado

- **D. Fernando Peñalva Acedo** y **D. Tomás Garicano Rojas**, nombrados a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad.
- **D. Cándido Paz-Ares Rodríguez** y **D. Fernando Vives Ruiz**, nombrados a propuesta del Ministerio de Justicia.
- **D. Manuel Conthe Gutiérrez** y **D. Enrique Piñel López**, nombrados a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Código: expertos adicionales

Representantes de auditoras, consultoras y despachos de abogados:

- D. Ramón Albella
- D. Enrique Asla
- D. Jesús María Caínzos
- D. Rafael Cámara
- D. Javier Garilleti
- D. Fernando Torrente

Representantes de asociaciones entidades financieras:

- D. Jose María Méndez
- D. Javier Rodríguez Pellitero

Otros expertos:

- D. Salvador Montejo (Emisores Españoles)
- D. Aldo Olcese

Nuevo formato: principios que inspiran recomendaciones de carácter concreto

- **25 principios** agrupados en apartado II del Código
- **64 recomendaciones en tres bloques:**
 - Aspectos generales (5)
 - Junta general de accionistas (6)
 - Consejo de administración (53)

Muchas recomendaciones del CUBG se han **incorporado a norma** por considerarse su cumplimiento esencial. Comparativa con Código anterior (2006 actualizado 2013):

- **23 recomendaciones nuevas**
- **12 recomendaciones eliminadas** al incorporarse a LSC
- **21 recomendaciones modificadas** en contenido y/o redacción

Incorporación de recomendaciones específicas en materia de **responsabilidad social corporativa**

Recomendaciones del Código anterior:

- Competencias de la junta. (ej. política remuneraciones consejeros)
- Procedimientos selección de consejeros favorezcan la diversidad de género
- Competencias indelegables del consejo (ej. aprobación plan estratégico; política gobierno corporativo).
- Separación de cargos (presidente – primer ejecutivo): si es una misma persona se requiere nombramiento por 2/3 y consejero coordinador (independiente)
- Funciones del comité de auditoría

Otras cuestiones:

- Remuneraciones (política aprobada por la Junta cada tres años y votación retribuciones consejeros)
- Reducción minoría con determinados derechos del 5 al 3%

Ámbito de aplicación a sociedades cotizadas:

- Todas sociedades con acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial
- Con independencia de su sector, tamaño o nivel de capitalización. Aunque:
 - Algunas recomendaciones solo para sociedades de mayor capitalización -Ibex 35- (ej. la comisión de nombramientos y retribuciones serán dos comisiones separadas o mitad de independientes en el Consejo)
 - Sociedades pequeñas pueden elegir explicar no seguimiento de aquellas recomendaciones poco apropiadas o muy onerosas

Voluntariedad: principio de “cumplir o explicar”. Explicaciones adecuadas en el informe anual de gobierno corporativo

Información sobre seguimiento de recomendaciones gobierno corporativo

En el transcurso de la junta, el presidente del consejo informe a los accionistas de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad, incluyendo, en particular, los motivos por los que la sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código y, si existieran, las reglas alternativas que apliquen en esa materia (recomendación 3)

Ejercicio facultad delegada de emisión de valores con exclusión del derecho suscripción preferente

Los consejeros no eleven a la junta una propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital (recomendación 5)

Transparencia informativa y voto informado

- Las sociedades publiquen en su web, con antelación suficiente a la celebración de la junta una serie de informes, que sin ser preceptiva su presentación, se considera recomendable que se pongan a disposición de los accionistas (recomendación 6)
- La junta sea retransmitida en directo a través de la web (recomendación 7)

Asistencia y participación

- Las sociedades publiquen de manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptarán para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia y el ejercicio o delegación del derecho de voto (recomendación 9)
- Cuando algún accionista haya ejercitado el derecho a completar el orden del día, la sociedad difunda tales puntos de forma inmediata, publique el modelo de tarjeta de asistencia que permita votar los nuevos puntos, los someta a votación en su totalidad con las mismas reglas de voto y comunique el desglose de voto (recomendación 10)

Política sobre primas de asistencia: sea definida con anterioridad a la junta y sea estable (recomendación 11)

Responsabilidad del consejo

Definición de interés social (que debe servir de guía en las actuaciones del consejo): la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa (recomendación 12)

Estructura y composición

Diversidad de género: la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el **número de consejeras** represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo (recomendación 14)

Consejeros independientes:

- El número de independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros
- No obstante, aquellas sociedades que no sean de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuenten con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital, el número de independientes deberá representar, al menos, un tercio del total de consejeros (recomendación 17)

Bloque III: consejo de administración (II)

Funcionamiento

Consejero coordinador: amplía las facultades que debe tener, cuando exista, el consejero coordinador - presidir el consejo en ausencia del presidente y los vicepresidentes, coordinar el plan de sucesión del presidente, y mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista, en particular, en relación con el gobierno corporativo - (recomendación 34)

Evaluaciones que debe hacer el consejo anualmente:

- Aumentan las evaluaciones añadiendo una respecto a la diversidad en la composición y competencias del consejo, así como sobre el desempeño cada consejero, y la composición de las comisiones
- Cada tres años el consejo sea auxiliado por un consultor externo, incluyéndose en el IAGC el proceso y áreas evaluadas y las relaciones de negocio que el consultor pudiera mantener con la sociedad (recomendación 36)

Organización

Comisión de auditoría: esté compuesta en su mayoría por consejeros independientes (recomendación 39)

Función interna de control y gestión de riesgos: nueva recomendación establece la existencia de esta función y se definen sus competencias (recomendación 46)

Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

Un principio:

La sociedad promoverá una política adecuada de responsabilidad social corporativa, como facultad indelegable del consejo de administración, ofreciendo de forma transparente información suficiente sobre su desarrollo, aplicación y resultados

*Implicaciones: apertura y sensibilidad hacia el entorno, sentido de comunidad, capacidad innovadora y consideración del largo plazo → **creación de valor compartido** (se ha modificado la recomendación 12 – antigua 7 - para ampliar el concepto de interés social)*

Dos recomendaciones nuevas:

- La política de RSC incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés, identificando una lista de mínimos de aspectos que debe incluir (recomendación 54)
- La sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con esta área (recomendación 55)

Remuneraciones de los consejeros

Se incorporan aspectos de la Recomendación de la Comisión Europea sobre remuneración de consejeros de sociedades cotizadas:

- ***Diferimiento pago componente variables***: el pago de una parte relevante de los componentes variables se difiera por un periodo mínimo de tiempo (recomendación 59)
- ***Cláusulas clawback***: los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad (recomendación 63)
- ***Pagos por resolución de contrato***: no superen un importe equivalente a dos años de remuneración total anual, y no se abone hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos (recomendación 64)



Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Elvira Rodríguez Herrer, Presidenta

24 de febrero de 2015
Madrid